

INTRODUCCIÓN

¿Puede contarse la historia de una ciudad, sus calles y ocupantes a través de documentos imaginados, procesados y redactados al interior de los muros de las instituciones jurídicas?, ¿qué pueden decirnos las calles sobre el desarrollo, complejidad, limitaciones, contradicciones y usos que presenta el derecho en el espacio urbano? La presente investigación trata de responder estas preguntas a través del análisis del comercio callejero en el centro de la ciudad de México, sus reguladores y regulaciones, desde la década de 1930 y hasta el año 2010.

A lo largo de este periodo, el ambulante ha sido un tema central en la agenda administrativa y de gobierno local. Regular, prevenir, prohibir y extinguir la presencia de los comerciantes ambulantes en las calles del centro de la ciudad de México ha sido un medio a través del que diversos discursos y prácticas públicas se han articulado y materializado en el espacio.

Las causas y consecuencias de estos discursos y prácticas han afectado diferentes aspectos de la vida cotidiana urbana. Una historia sobre la regulación del ambulante en las calles del centro de la ciudad de México es, por lo tanto, una historia sobre la ciudad, sus calles y sus habitantes. Pero sobre todo, significa un esfuerzo por comprender y explicar el papel de la ley en la vida cotidiana de la población durante los últimos ochenta años, en la ciudad de México.

El argumento central que sostengo en esta investigación es que los límites jurídicos del espacio público —por quién, para qué y cómo pueden ser utilizadas las calles— se encuentran inmersos en un proceso continuo de negociación. Proceso que forma parte sustancial de la manera en que la población experimenta el derecho en el espacio urbano.

Esto es lo que yo identifico como una dimensión micro del conflicto social. La investigación se construye a través de la suma de estos conflictos cuyas trayectorias y resultados permiten identificar la manera en que se transforman las reglas del mundo en que vivimos.

El estudio se desarrolla en dos vías: diacrónica y sincrónica. En términos diacrónicos, incorporo algunas fuentes y herramientas historiográficas con el propósito de establecer que el entendimiento histórico de la regulación del espacio público significa un esfuerzo por comprender y explicar la materialización del discurso jurídico.

También ilustra el papel de las resistencias sociales que cambiaron o participaron en procesos de transformación jurídica, espacial o social de la ciudad de México. Pretendo comprobar que este proceso constituye un contínuum social cuya materialización ofrece una grúa para trazar los límites del espacio público y, de manera más particular, de la regulación de las calles.

Para ello analizo hasta qué punto el estudio de los rastros que dejan las definiciones, clasificaciones y procedimientos jurídicos desplegados y movilizadas por los agentes sociales en torno a las calles, puede ser útil para conocer y explicar las transformaciones sociales y los modelos jurídico-espaciales que han operado en la ciudad de México, desde las primeras décadas del siglo XX.

En términos sincrónicos, busco establecer que la constitución jurídica actual del espacio público de la ciudad de México tiene por objetivo, en distintos frentes, excluir y anular formas particulares y no deseadas de apropiarse de las calles, a través de mecanismos que buscan subordinar y disciplinar a los agentes, así como reconstruir un espacio seguro de convivencia.

Esta parte de la investigación se inscribe dentro de la literatura que identifica dichos procesos regulatorios como el resultado del diseño de políticas públicas que se caracterizan por la proscripción de la pobreza urbana. Casos como la regulación los *homeless* en las sociedades norteamericanas, los migrantes africanos en sociedades europeas pueden ser ejemplos de este movimiento global.¹

En el caso de la ciudad de México lo que he identificado es que, en tiempos recientes, las políticas enfocadas en regular el comercio ambulante están imbuidas de este ambiente de cero tolerancia. Esto se ha traducido en una dinámica de persecución y encarcelamiento sistemático de la población que comercia en el espacio público. Desde esta perspectiva

¹ Mitchell, Don, *The Right to the City: Social Justice and The fight for Public Space*, Nueva York, Guilford, 2003. Wacquant, Loïc, *Los condenados de la ciudad: gueto, periferias y Estado*, trad. de Marcos Meyer, Argentina, Siglo XXI, 2007.

se forma una tensión entre los ideales contemporáneos de un Estado garantista y la existencia de una regulación abiertamente represiva para el control de la convivencia urbana.

Ambas vías analíticas me han permitido establecer que la constitución jurídica actual de las calles de la ciudad de México es el resultado de un largo proceso de articulación entre los intentos estatales por limitar el uso, las conductas, presencias y estructuras físicas de las calles con un conjunto de actos de oposición y negociación que diferentes agentes sociales han desplegado en torno a las calles, a través de la utilización y reinterpretación de diferentes mecanismos e instituciones jurídicas.

En este sentido, la investigación muestra cómo las calles son la expresión y el espacio mínimo, aunque visible y más representativo, de los conflictos que día a día le dan vida al derecho en las sociedades urbanas contemporáneas. Observo a las calles como un espacio en donde es posible identificar largos procesos de habituación y oposición entre la población y la autoridad jurídica, infundidos en la organización social y material de la vida cotidiana, más que en la recapitulación de disputas jurídicas de mayor impacto.

Entendidas de esta forma, las calles representan un espacio en donde diferentes conflictos, que entre otras cosas pueden ser caracterizados como jurídicos, se desarrollan cotidianamente; pero al mismo tiempo, las calles representan un espacio socialmente ocupado, donde cada agente y colectividad lucha por su presencia y permanencia, lo que contribuye a la definición y reflexión constante del derecho que tienen las personas a ocupar un lugar en el mismo pavimento.

Es precisamente sobre esta representación de las calles como un espacio conflictivo y constantemente ocupado, que me concentro en el estudio del comercio ambulante. Considero al ambulante como un ejemplo de la forma en que un conjunto heterogéneo de agentes sociales son capaces de desplegar diversas estrategias legales, ilegales, y también no legales, para defender y conservar un lugar en el pavimento. Ello significa reconocer que la intervención de los agentes sociales es uno de los elementos fundamentales para que existan tanto el derecho como el espacio público.

En términos específicos, lo que implican estas afirmaciones es que el derecho y el espacio público pueden ser tanto variables dependientes como independientes de análisis, y que en todo momento se constituyen mutuamente. Pero también significa reconocer que si esto es posible es porque tanto el derecho como el espacio público son dos elementos de la

vida social mediados por personas que los usan de diferentes formas para cuestionar, negociar o transformar los límites de la vida social.

La imagen de la ciudad que nos propone esta historia de la regulación del ambulante, es la de un espacio urbano en constante crecimiento y transformación; un espacio cada vez más complejo y heterogéneo, atravesado por diferentes cambios nacionales y locales, por diversas escalas de autoridad y regulación. Esta historia permite, entonces, aproximarnos a la manera en que el derecho funciona como un medio a través del que se expresan, articulan, cuestionan o negocian los términos de las relaciones cotidianas entre la población y la autoridad.

Entendido así, el derecho es un conjunto de prácticas y sentidos cambiantes, una hipótesis de acción en donde los actos de resistencia, disciplina y negociación representan una variable fundamental para entender la constitución jurídica actual del mundo en que vivimos.

I. PRIMERA DEFINICIÓN

El espacio público contemporáneo no es aquel lugar apacible, abierto a la diferencia y la inclusión, donde los derechos y el acceso se encuentran previamente garantizados.

Estudiar, desde una perspectiva socio-jurídica, las calles de la ciudad de México, y las prácticas y sujetos que las ocupan, implica más bien reconocer que el espacio público es un conjunto de lugares en conflicto, en donde el derecho funciona como un medio para definir y restringir los límites y el acceso a las calles. De ahí que al intentar reconstruir la historia de las calles a través de documentos jurídicos refleje un proceso de encuentros y rechazos, a la manera de esas cosas que no pueden ocupar un lugar en el mismo espacio.

Pocos temas de investigación, sin embargo, demuestran de manera tan nítida la separación que existe entre el derecho y la sociedad en México. De un lado, las prácticas y sujetos que alojan las calles de la ciudad de México son considerados como indicios de los grados de anomia e informalidad en que interactúan la población, cuya mayoría —lo pobres urba-

nos— se constituye por un conjunto de sujetos precondicionados culturalmente a quebrantar el Estado de derecho.²

De otro lado, se presume que las calles y sus ocupantes son meros objetos de regulación, que experimentan en el día a día los actos y la voluntad de la autoridad, sin mayor oportunidad de cuestionamiento que el despliegue de pequeños actos de resistencia, en las calles, fuera del mundo de la ley y sus instituciones.³

Seguir los planteamientos propuestos por la primera postura exigiría, para su validación, asumir una actitud científico-correccional con el propósito de resolver un problema social que requiere la intervención de la autoridad y la ley.⁴ La segunda opción supone analizar los efectos del derecho sobre un conjunto de sujetos, o discípulos, quienes no cuentan con recursos, ni imaginación suficiente, para cuestionar, negociar o revertir los actos y la voluntad de la autoridad, bajo los mismos términos que ésta impone.

Este libro sugiere otra cosa. Más que formas o relaciones jurídicas precisas, el estudio de la regulación del espacio público implica analizar un poderoso pero fluctuante proceso de significados, acciones y estrategias de disciplina, resistencia y negociación, cuyo resultado constituye, y es moldeado por las prácticas espaciales que determinan los límites y usos de las calles.

De manera obligada, para que este proceso eclosione, es necesaria la intervención de la autoridad. La regulación, en este sentido, transforma, reconfigura o impone nuevos términos y representaciones espaciales sobre los que se desarrollan las relaciones sociales. Pero este proceso no viene sólo, pues depende de la manera en que sea recibido e interpretado por la sociedad que pretende coordinar.

En otras palabras, la regulación del espacio público puede significar tanto un medio a través del cual la autoridad, y la clase gobernante, im-

² Lewis, Oscar, *Pedro Martínez: Un campesino mexicano y su familia*, trad. de José Luiz González, México, Joaquín Mortíz, 1970, pp. XI-XLI. Valencia, Enrique, *La Merced: Estudio ecológico y social de una zona de la ciudad de México*, México, INAH, 1965.

³ Silva, Diana, “Comercio ambulante en el Centro Histórico de la ciudad de México (1990-2007)”, *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 2, 2010, pp. 195-224.

⁴ Diferentes autores han estudiado y evidenciado el carácter correccional de ciertas aproximaciones y teorías de las ciencias sociales. Un debate extenso al respecto puede ser visto en: Rubington, Earl y Weinberg, Martin, *The Study of Social Problems: Five Perspectives*, Nueva York, Oxford University Press, 1971.

ponen definiciones y límites propios sobre lo que debe entenderse por el mundo de lo social, como un medio a través del cual la población cuestiona y delimita los márgenes de acción de la misma autoridad.⁵

Toda regulación proscribire. Por lo tanto, y de manera complementaria, podemos explicar sus efectos a través del estudio de aquellas poblaciones, espacios, prácticas o conductas que niega, combate o excluye.

El derecho moderno tiende a establecer límites más allá de los cuales la misma ley se desvanece o transmuta en otra cosa.⁶ Importa entonces la identificación de ese otro campo, el de los no-sujetos de derecho que aparecen en los márgenes de la documentación jurídica como no legitimados para cuestionar a la autoridad, como sujetos propensos para que la autoridad restrinja sus derechos: la ilegalidad entendida no como práctica subversiva ni anormal, sino como espacio en donde la autoridad también actúa y enmascara sus acciones.

Esta indeterminación refleja un problema insuperable sobre el que resulta estéril preguntarse qué o por qué se desarrollan algunas relaciones jurídicas concretas en las calles. Podemos decir, como sugiere Azuela, que una práctica urbana es más o menos ilegal que otra, pero la pregunta siguiente sería ¿y qué?⁷

La ejecución de un tipo de regulación del espacio público pasa por actos de violencia contra prácticas, costumbres, instituciones y grupos sociales particulares. Su historia es, por lo tanto, una exploración de las formas, contenidos, movimientos y frecuencias con que dicha violencia es recibida, cuestionada o negociada por la población y el espacio.

La historia que se cuenta aquí, no trata de una exploración sobre grandes conflictos o luchas sociales, tampoco se hablará de “grandes momentos constitucionales”,⁸ lo que se intenta es identificar aquellos momentos

⁵ Me inspiró libremente en los planteamientos desarrollados por E. P. Thompson. Thompson, Dorothy (ed.), *The Essential E. P. Thompson*, Nueva York, The New Press, 2001, pp. 431-442, y en la introducción de Rodríguez, Ariel, *Historia del desasosiego. La revolución en la ciudad de México, 1911-1922*, México, El Colegio de México, 2010.

⁶ Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, Argentina, Adriana Hidalgo, 2003.

⁷ Azuela, Antonio, “El orden jurídico en la interpretación sociológica de la urbanización popular en América Latina”, *Sociológica*, año 5, núm. 12, 1990.

⁸ “Los abogados, intentan subrayar el papel heroico que pueden jugar los jueces y abogados, especialmente en los «momentos constitucionales», es decir, cuando existen conflictos fundamentales en la sociedad acerca de cuáles deben ser los términos de la vida política y social”. Rajagopal, Balakrishnan, “Los límites del derecho en la globalización contrahegemónica: la Corte Suprema de la India y la lucha por el valle de Narman-

específicos que formaron parte de un conflicto mucho más cotidiano y mundano pero que, en el día a día, le dieron vida al derecho y al espacio público de la ciudad de México.

II. SEGUNDA DEFINICIÓN

Estudiar la regulación del espacio público en la ciudad de México exige, entre otras cosas, concentrarse en el estudio de un ámbito regulatorio poco explorado, empíricamente, en México: el orden de policía y buen gobierno.

Tangencialmente, este libro puede ser visto como un intento por comprender y explicar el papel jugado por el orden de policía y buen gobierno en la regulación de los usos y funciones de las calles, y las estrategias mediante las que este ámbito regulatorio se articula con otras formas y procedimientos jurídicos, para administrar el ejercicio cotidiano de diferentes libertades en un espacio marcado por la densa convivencia.⁹

El estudio de este tipo de regulaciones, en México, parece un mérito exclusivo de los historiadores.¹⁰ Los abogados administrativistas se han enfocado más en desarrollar esquemas y monografías descriptivas de los procedimientos y responsabilidades que delimitan las funciones de la administración pública federal, que en explicar y comprender el papel que juegan las leyes, instituciones y burocracias locales, y más próximas a la población, en la gestión del ejercicio de diferentes derechos en la vida cotidiana.

da”, en Rodríguez, César y Santos, Boaventura, *El derecho y la globalización desde abajo: hacia una legalidad cosmopolita*, Barcelona, Anthropos, 2007, p. 167.

⁹ Para un análisis sobre los factores que debemos considerar al destacar la diferencia que marca el espacio urbano en cualquier estudio social véase: Saunders, Peter, “The Space, the City and Urban Sociology”, en Gregory, Derek y Urry, John (eds.) *Social Relations and Spatial Structures*, Londres, Macmillan, 1985.

¹⁰ Al respecto, resultan clarificadores los siguientes trabajos: Lira, André, “Legalización del espacio: la ciudad de México y el Distrito Federal, 1874-1884”, Connaughton, Brian et al. (coords.), *La construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán-UAM-UNAM-COLMEX, 2008; Piccato, Pablo, *City of Suspects: Crime in Mexico City 1900-1931*, Durham, Duke University Press, 2001; Barbosa, Mario, *El trabajo en las calles: subsistencia y negociación política en la ciudad de México a comienzos del siglo XX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008; Ochoa, Enrique, “Coercion, Reform, and the Welfare State: The Campaign against ‘Begging’ in Mexico City during the 1930’s”, *The Americas*, 2001, pp. 39-64.

Este libro trata de la manera en que el orden de policía y buen gobierno de la ciudad de México ha desarrollado un conjunto de estrategias y mecanismos propios para gestionar, jerarquizar y contraponer el ejercicio de dos libertades en el espacio público: el derecho al trabajo y la libertad de tránsito, en un espacio marcado por la densa convivencia, como lo es el Distrito Federal.

Desde finales del siglo XIX, y ciertamente durante las primeras décadas del siglo XX, las calles de la ciudad de México fueron vistas como el espacio ideal para el ejercicio cotidiano de la libertad de tránsito.¹¹ Ello exigió el despliegue de distintas estrategias regulatorias para prohibir, restringir o vigilar la existencia de otras prácticas en las calles, como el trabajo y el comercio callejero.

Sin embargo, el ejercicio cotidiano de la libertad de trabajo y comercio en las calles también ha sido restringido mediante otros argumentos distintos al tránsito, tales como la higiene, la seguridad de las personas, la competencia económica o la cultura cívica. Cada uno de estos conceptos ha implicado un cambio en el proceso de regulación del espacio público de la ciudad de México; cambio infundido por ideas imperantes en un momento determinado, que reflejan el grado de civilización y orden que desea ser alcanzado, o impuesto, sobre las calles.

Pero, en esta historia no todo es ruptura y transformación. Estudiar el orden de policía y buen gobierno implica, también, aproximarse a una técnica de regulación que ha gobernado la vida de las poblaciones urbanas desde, al menos, el siglo XIX. Una serie de acciones, conocimientos y estrategias jurídicas que moldean y forman patrones continuos a través de los cuales es posible determinar la manera en que se relaciona la población con las autoridades.

En este sentido, la historiografía sobre la ciudad de México, probablemente de manera involuntaria, ha avanzado a pasos agigantados. Es a través de las propuestas desarrolladas por estos estudios que ha sido posible identificar la continuidad y permanencia de ciertas prácticas regulatorias que van más allá de la simple sanción o encarcelamiento tumultuario de los pobres urbanos.

¹¹ Escudero, Alejandrina, “Carlos Contreras, la planificación y la traza de la ciudad de México 1927-1938”, en Collado, Ma. del Carmen (coord.), *Miradas recurrentes I: La ciudad de México en los siglos XIX y XX*, México, Instituto Mora, 2004, pp. 349-375.

Es justamente este tipo de prácticas regulatorias las que permiten ilustrar una característica fundamental del orden de policía y buen gobierno. Se trata de un proceso a través del cual la autoridad infunde hábitos de obediencia sobre la población y, al mismo tiempo, devuelve responsabilidades públicas a los sujetos regulados.¹²

Esta devolución de responsabilidades públicas no sólo representa un terreno fértil para investigar cuestiones relacionadas con el poder público y el desarrollo de conocimientos regulatorios locales, también implica, como reconoce Charles Reich,¹³ analizar la extensión de poderes regulatorios más allá del Estado, a través de mecanismos que estructuran “nuevos tipos de propiedad”, tales como espacios apropiados por organizaciones de comerciantes ambulantes o lugares sobre los que prácticas sociales específicas —como el uso del automóvil— reclaman, o presumen, un uso exclusivo.

III. TERCERA DEFINICIÓN

Al igual que en otras ciudades latinoamericanas, durante la primera mitad del siglo XX, en la ciudad de México se establecieron las reglas del espacio y la convivencia urbana.¹⁴ Resumiendo un poco los argumentos, es posible decir que, al menos en lo tocante a la administración y regulación de las calles, durante esta época adquirió fuerza la idea de que el uso y la función principal de las calles sería el tránsito, de que el espacio público es un bien inalienable e intransferible que sólo el Estado puede concesionar a particulares a través de un número aún indeterminado de permisos y licencias. De que la población que no se ajustara a estos términos ocuparía un lugar en la ciudad de manera ilegal o informal.

En contrapartida, durante el mismo periodo, millones de personas pobres fueron poblando las periferias del orden urbano, en algunos casos

¹² Levi, Ron y Valverde, Mariana, “Knowledge on Tap: Police Science and Common Knowledge in the Legal Regulation of Drunkenness”, *Law and Social Inquiry*, vol. 26, núm. 4, 2001, pp. 819-46.

¹³ Reich, Charles, “The New Property”, *Yale Law Journal*, 1964, pp. 733-787.

¹⁴ Véase, al respecto: Rincón, Análida, “Racionalidades normativas y apropiación del territorio urbano: entre el territorio de la ley y la territorialidad de las legalidades”, *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. V, núm. 20, enero-abril de 2006, pp. 673-702; Joffré, Gabriel, “El guión de la cirugía urbana: Lima 1850-1940”, *Ensayos de ciencias sociales*, Lima, UNMSM-Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, 2004, pp. 9-33.

mediante la ocupación irregular de predios y demás espacios destinados a un uso habitacional y, en otros, a través de una concepción del derecho al trabajo que tenía, en las calles, un espacio primordial de expresión y ejercicio cotidiano.

Estas prácticas eran tan comunes y cotidianas que constituirían espacialidades concretas tales como las herraduras de tugurios, las zonas de mercados, los rumbos del trabajo callejero o las colonias proletarias. Las espacialidades constituidas por la forma en que las clases populares se apropiaban del espacio —herraduras de tugurios, zonas de mercados, rumbos del trabajo callejero o colonias proletarias— adquirieron, durante este periodo, un carácter peligroso y, con ellas, los agentes que interactuaban en su interior fueron rápidamente catalogados como sujetos predisuestos culturalmente a quebrantar las normas.

De tal suerte, comenzaría a arraigarse una representación dual del espacio urbano —la ciudad legal y la ciudad ilegal; la ciudad formal y la ciudad informal— que tendría, en las décadas de los sesenta y los setenta, una influencia importante en la localización académica de aquellos sujetos y lugares para los que la violación de la ley parecía una práctica común.

Las limitaciones de esta forma estática de concebir al derecho y al espacio se evidencian, por una parte, en que las espacialidades constituidas por los sectores populares, lo mismo podían adquirir una forma jurídica específica que las incorporara dentro del sistema oficial de regulación y planificación del espacio urbano, o bien, podían ser reprimidas y anuladas a través de la misma aplicación de la ley.

Y, por la otra, en que la ley no era solamente utilizada por las clases gobernantes para castigar y disciplinar a los pobres urbanos, también era un medio a través del cual los pobres urbanos podían reclamar o negociar con la autoridad un reconocimiento oficial a cambio de apoyos políticos o prebendas.

En suma, la forma en que la ley era utilizada descansaba más en la manera en que cada colectividad urbana lograba relacionarse con la autoridad y menos en una especie de consenso ideológico que tuviera como objetivo eliminar a los pobres y, con ellos, las espacialidades que habían constituido fuera de los márgenes de la ley.

Esta indeterminación, sobre los usos y funciones de la ley, complica la utilización del derecho como un referente estable para determinar los lí-

mites del espacio público. Es decir, un espacio ocupado de manera ilegal podía, rápidamente, constituirse como un espacio jurídicamente reconocido, todo en función de la forma en que la población lograba relacionarse y negociar con la autoridad dicho reconocimiento.

Lo anterior se hace evidente, por ejemplo, en la forma en que los habitantes de las colonias proletarias de la ciudad de México negociaron con la autoridad un reconocimiento oficial de sus espacios habitacionales y en la forma en que la autoridad recurrió al desarrollo de decretos para reconocer jurídicamente dichos espacios privados, al tiempo que les otorgaba un reconocimiento como sujetos colectivos de derechos.¹⁵ Sin embargo, aún no contamos con una explicación integral que nos permita analizar el peso que tuvo este tipo de prácticas jurídicas en la constitución del espacio público material de la ciudad de México.¹⁶

Este libro tiene como objetivo, precisamente, analizar la manera en que los límites del orden y la norma urbana se flexibilizaron durante la primera mitad del siglo XX para dar cabida a las espacialidades públicas constituidas por la forma en que los comerciantes ambulantes se apropiaban del espacio.

Sugiero, que más que ver a la indeterminación de la ley en el espacio urbano como un fenómeno constitutivo de prácticas informales o ilegales, éstas deben ser vistas como un conjunto de relaciones sociales constitutivas de diferentes legalidades cuyo carácter descansa en la forma en que el derecho es utilizado y movilizado, tanto por la autoridad como por la población para adelantar sus fines.

Ello implica desarrollar tres planteamientos básicos, que contrastan fuertemente con aquellas visiones estáticas del derecho que tienden a echar mano de la ley como un referente estable para determinar los grados de informalidad o ilegalidad de las prácticas sociales, o para determinar el grado de disciplina y violencia que despliegan las autoridades sobre la población.

Primero, implica preguntarse por la combinación de estrategias legales e ilegales —y también no legales— mediante las cuales tanto los comer-

¹⁵ Azuela, Antonio y Ma. Soledad Cruz, “La institucionalización de las colonias populares y la política urbana de la ciudad de México (1940-1946)”, *Sociológica*, núm. 9, 1989.

¹⁶ Lomnitz, Claudio “La construcción de la ciudadanía en México”, *Metapolítica*, vol. 4, julio-septiembre de 2000, pp. 149 y 150.

ciantes ambulantes como las autoridades han adelantado sus fines. Manifestaciones públicas, uso de tribunales, cabildeos, represiones masivas, negociaciones y comunicaciones entre la autoridad administrativa en turno y la población, son parte integral de este punto.

Segundo, y en relación con un debate socio-jurídico tradicional que parece cobrar fuerza en el ámbito jurídico mexicano y que tiene que ver con el impacto político de los derechos, hablar de legalidades implica no sólo ampliar el canon jurídico más allá de los derechos individuales, también representa un ejercicio enfocado en responder dos preguntas concretas. Por una parte ¿de qué manera defienden colectivamente sus derechos los comerciantes ambulantes del centro de la ciudad de México y bajo que vías? Por la otra, ¿cuál ha sido el peso del derecho en la manera en que los ambulantes, y sus espacios, han sido reconocidos por el Estado y viceversa?

Tercero, hablar de legalidades implica reconocer que la regulación y administración jurídica del espacio público urbano opera, por definición, en distintas escalas o entre ellas. Así, por ejemplo, identificar la existencia de un reglamento que prohíba el comercio en las calles de la ciudad de México significa que la autoridad expresó, en un momento determinado, su voluntad para prohibir que la población comerciara en un espacio específico y muy poco más, pues para analizar los efectos y límites de esta declaración de voluntad es necesario observar cómo fue movilizadada, en qué espacios, sobre qué sujetos y de qué manera fueron recibidos, por la población, tanto sus contenidos como sus efectos.

IV. ESTRUCTURA

La investigación consta de ocho capítulos independientes, aunque coaligados por el tiempo, el espacio, las relaciones y los agentes sociales que involucran. Cuatro grandes temas confluyen en el curso de esta historia. Ninguno de ellos se restringe, críticamente, a un capítulo. Se advierte que cada capítulo presenta hilos conductores con el pasado y el futuro que lo delimitan. Así, los elementos de la historia se imbrican unos con otros, pues se explican y clarifican entre sí.

El primer tema (capítulos I, II y III) se refiere al tránsito de un proceso de regulación abiertamente represivo sobre las poblaciones públicas y aparentemente enfermas, pobres y desaseadas —o de un cierto consenso

entre las instituciones policiacas urbanas respecto a quién debían identificar como causa, manifestación o resultado del desorden urbano—, al reconocimiento y diferenciación reglamentaria de la sociedad, lo que derivó en la exigencia de nuevos fundamentos de orden, por parte de quienes comerciaban en las calles. He puesto énfasis en el contexto del centro de la ciudad de México, donde se desplegaba el mapa de un universo heterogéneo, aunque no completamente fragmentario, que determinaba el movimiento de los sistemas policiacos urbanos de la época. He descrito prácticas cotidianas en donde la interacción violenta, sistemática y discrecional, con la policía y la ley, produjo un orden social y espacial determinado en el centro urbano. La progresiva reglamentación de la vida urbana, aunada a la difusión y respaldo con que contaba el incipiente régimen constitucional revolucionario, implicó la confrontación de dicho orden, mediante el cuestionamiento popular de las acciones discrecionales e ilegales desplegadas por los agentes institucionales más inmediatos, como policías o inspectores de reglamentos, sobre la defensa de derechos tan abstractos como la libertad de tránsito o de trabajo ante los tribunales. Estas prácticas contenciosas alteraron, por un momento, las condiciones y los términos sobre los que se relacionaba la población y las autoridades urbanas. Presto atención entonces, a la manera en que una serie de acciones institucionales, enfocadas en reordenar el espacio urbano, fueron cuestionadas, revertidas o aceptadas por la población, para reclamar o defender un lugar en las calles.

El segundo tema (capítulos IV y V) se refiere a las condiciones de aplicación y eficacia de la ley en la vida cotidiana. La progresiva reglamentación de la vida urbana, además de ser un medio institucional de reconocimiento de los trabajadores y comerciantes callejeros, puso en evidencia también la complejidad que significaba, para las autoridades, trabajar sobre un espacio y un marco regulatorio fragmentario. En el caso particular del comercio callejero, esta fragmentación espacial y regulatoria exigió la intervención institucional para simplificar los espacios y los objetos de regulación. He puesto entonces la mirada en el tránsito de un orden espacial y regulatorio disperso a un orden administrativamente más concentrado. Se analizan los diferentes planes desplegados por la autoridad para concentrar en zonas específicas a los comerciantes callejeros, y que dieron pauta a la política de construcción de mercados de mediados de siglo XX. Se explica, asimismo, la manera en que este proceso

de concentración espacial significó la ampliación y diversificación de los espacios prohibidos para el comercio ambulante. Despliego un ejercicio de revisión documental enfocado en comprender la manera en que la población se adaptó a este nuevo orden espacial, qué tanta influencia tuvo en el desarrollo de estrategias populares para evadir a la autoridad y el castigo y qué peso jugó en las vidas de la población y de la ciudad misma. Finalmente, analizo la manera en que la autoridad defendió sus facultades de regular el espacio público, ante los tribunales.

El tercer tema (capítulos VI y VII) se refiere a las dinámicas, continuidades y rupturas que ha experimentado el comercio callejero en el centro de la ciudad de México, a partir de la década de 1980. Uno de mis intereses al escribir este libro surgió del deseo de intentar comprender la manera en que los comerciantes ambulantes han podido permanecer en las calles, y organizarse, no sólo frente a los diferentes planes y acciones institucionales enfocados a retirarlos del espacio, sino también frente a otros usuarios del espacio público que reclaman un pedazo de pavimento. Me pregunté qué estrategias han desplegado colectivamente, qué papel juegan los líderes de las organizaciones como intermediarios informales de la ley y las calles, cuestioné los alcances del proceso de democratización institucional de la ciudad de México y, sobre todo, analicé las transformaciones y reconfiguraciones que ha experimentado, tanto el centro de la ciudad como la figura del comerciante callejero.

El cuarto tema (capítulo VIII) se refiere, a manera de conclusión, a la posibilidad teórica y metodológica de identificar patrones comunes en las relaciones tendidas entre la población que comercia en las calles y las autoridades de la ciudad de México. El caso del comercio callejero reveló una ley que se interpreta y moviliza de manera dinámica, plural y, a veces, contradictoria. La insistencia de la autoridad por utilizar al derecho y los castigos sistemáticos como medio para transformar los hábitos y prácticas de los pobres urbanos, reveló una actitud instrumental y disciplinaria respecto a la ley. La permanencia de los comerciantes en las calles, y su capacidad para adaptarse, cuestionar y en algunos casos revertir los ejercicios de intervención institucional del espacio, revelaron una actitud opositora y de resistencia respecto al derecho. La posibilidad de que tanto los actores institucionales como la población puedan transitar entre estos dos ámbitos, reveló un patrón de relaciones sociales, en donde la

negociación es lo que le da vigencia y sentido al derecho en la vida cotidiana.

No me aventuro a concluir que, a partir de estas dinámicas y procesos analizados, el derecho sea el único elemento constitutivo de las relaciones cotidianas que se experimentan en las calles de la ciudad de México. Antes bien, considero que esto depende de los efectos y la influencia que tenga la ley sobre vidas y espacios particulares. Pero, a lo largo de esta historia, los comerciantes callejeros han protagonizado diferentes roles en la constitución jurídica del espacio público de la ciudad de México, algunos más importantes que otros. Han demostrado imaginación, deferencia y arrojo al interactuar con las autoridades y la ley. Donde existe una autoridad dispuesta a castigarte y privarte de tus medios de subsistencia, actuar como si no existiera supone un riesgo que nadie está dispuesto a asumir.